

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

SECRETARÍA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de febrero de 2016, el cual ordena "infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 277 del CPACA"

AVISA

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016), fue admitida la demanda de Nulidad Electoral radicada bajo el No. 23.001.33.33.007.2016-00042 presentada por el señor Freddy Jesús Berrío Correa a través de apoderado contra el Municipio de Momil, el Concejo Municipal de Momil y el señor Juan Carlos Carrascal Suarez, mediante la cual se pretende que se declare la nulidad de la Resolución N° 04 de fecha 10 de enero de 2016 "Por medio de la cual se ratifica la elección del personero del Municipio de Momil - Córdoba", dictada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Momil - Córdoba" y, como consecuencia, se ordene al Concejo Municipal de Momil - Córdoba la realización de un nuevo concurso abierto de mérito para elegir Personero Municipal de Momil, para el periodo institucional 2016-2020, bajo los estrictos parámetros o estándares que establece el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 y la Sentencia C-196/13.

Montería, tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016)


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria